

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio con fecha de hoy el General del primer Cuerpo de ejército, falleció el día 25 de marzo próximo pasado, en esta corte, el general de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Adolfo Carrasco y Sayz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del actual, promovida por el comandante de Estado Mayor, en situación de supereremario sin sueldo en esta región, **D. Felipe de la Hita y Calvo**, en solicitud de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, el cual continuará en la expresada situación hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas **D. Manuel Torres Lara**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Sevilla núm. 33, **D. Francisco Mendoza Martínez**, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece, por fin del corriente mes, concediéndosele el retiro para la Puebla de Montalbán (Toledo) con el haber mensual de 146,25 pesetas, abonable por la primera región desde 1.º de mayo próximo venidero, hasta cumplir la edad de 60 años, que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906:

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de San Marcial núm. 44, D. José Sanz Peñalva, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19) el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Oviedo, con el haber mensual de 146,25 pesetas, abonables por la séptima región, desde 1.º de mayo próximo venidero, hasta cumplir la edad de 60 años, que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Goded y Guevara y termina con D. Carlos Cifuentes y Rodríguez, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Coronel

D. Miguel Goded y Guevara, ascendido, de la Caja Central del Ejército, á situación de excedente en la primera región.

Tenientes coroneles

D. José Arellano y Arróspide, vuelto á activo, de supernumerario sin sueldo en la primera región, á la comandancia de Tenerife.

- Aniano Bermejo y Romo, ascendido, del 11.º depósito de reserva, á situación de excedente en la sexta región.
- Rafael Márquez de la Plata y Vieira de Abreu, ascendido, del 11.º regimiento montado, á situación de excedente en la primera región.

Comandantes

D. Eugenio García y Acha, vuelto á activo, de supernumerario sin sueldo en la quinta región, al 11.º depósito de reserva.

- Manuel Montesinos y Checa, excedente en la tercera región, al 11.º regimiento montado.
- Luis García y Lavaggi, excedente en la cuarta re-

gión, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

- D. Nicolás Martín Villarragut y Quincoces, ascendido, de la comandancia de Pamplona, á situación de excedente en la quinta región.
- José María Martínez y Montaner, ascendido, del segundo regimiento montado, á situación de excedente en la primera región.
- Cecilio Bendito y Trujillo, ascendido, de la comandancia de Menorca, á situación de excedente en Baleares.
- Damián Orduna y Martín, excedente en la séptima región, á la comandancia del Ferrol.
- Jaime Ozores y Prado, Marqués de San Martín de Hombreiros, de la comandancia del Ferrol, á situación de excedente en la séptima región.
- Ignacio Mazerés y Alted, de la comandancia de Algeciras, á situación de excedente en la séptima región.
- Eduardo Rodríguez y Lozano, excedente en Ceuta, á la comandancia de Algeciras.

Capitanes.

- D. Nicolás González Pola y Cifuentes, excedente en la primera región, al segundo regimiento montado.
- Luis Fernández Herce, excedente en la séptima región, á la comandancia de Pamplona.
- Carlos Cereceda y Ollas, excedente en la primera región, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.
- Santos Rodríguez y Cerezo, ascendido, excedente en la primera región y en comisión en la Academia del Arma, á situación de excedente en la primera región.
- Mario Soto y Sancho, ascendido, de la comandancia de San Sebastián, á situación de excedente en la sexta región.
- Manuel Cavaleri y Echarte, ascendido, del primer regimiento montado, á situación de excedente en la segunda región.

Primeros tenientes.

- D. Manuel Lizaúr y Paul, de la comandancia de Ceuta y en comisión en la Pirotecnia militar de Sevilla, al primer regimiento montado.
- Vicente Asuero y Sáenz de Cenzano, de la comandancia de Pamplona, á la de San Sebastián.
- Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana, de la comandancia de Menorca, á la de Pamplona.
- José Gener y Lobatón, de la comandancia de Menorca, al segundo regimiento de montaña.
- Fernando Canillas y Hernández, del 13.º regimiento montado, á la comandancia de Menorca.
- Carlos Cifuentes y Rodríguez, de la comandancia de Mallorca, á la de Ceuta.

Madrid 19 de abril de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE INGENIEROS

PLANTILLAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se aumente una plaza de obrero aventajado del material de Ingenieros, con destino al Museo de dicho cuerpo, disminuyéndose en cambio una de aparejador de dicho material que existe vacante y no debe cubrirse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar como comprendidos en el art. 20 del vigente reglamento de indemnizaciones, la de 1,25 pesetas diarias á los paisanos **Vicente Mari Guasch** y **José Mari Ribas**, que, con pasaje por cuenta del Estado, hubieron de trasladarse desde Ibiza á Palma para declarar como testigos en causa por estafa seguida por la jurisdicción de Guerra; debiendo ser reclamados los importes de 5 y 3,75 pesetas correspondientes á 4 y 3 días que respectivamente estuvieron los paisanos de referencia separados de su residencia habitual, en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida para el abono de esta clase de devengos y aplicación al cap. 12, artículo único del presupuesto en ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Artillería comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Gonzalo Ozores Saavedra** y concluye con **D. Rafael Carranza Garrido**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de mayo próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES	Situación ó destino
Gratificación anual de 600 pesetas.	
D. Gonzalo Ozores Saavedra.....	Comisión central de Remonta
» Baltasar de la Macorra Rodríguez	Parque regional de Burgos.
» Juan Jiménez Andino.....	Ministerio de la Guerra.
» Rafael Carranza Garrido.....	Comisión activa 1.ª región.

Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Circular. **Excmo. Sr.:** Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho desde 1.º del actual al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 21 de marzo de 1895 para los tenientes coroneles, 11 y 12 de julio de 1894 para los comandantes y capitanes, y 24 de febrero de 1897 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el alcalde presidente del ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), dirigió á este Ministerio con fecha 25 de enero próximo pasado, en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros verificados en los años 1897, 1899, 1900 y 1901 á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido ayuntamiento en la parte que corresponde á los suministros realizados desde el 7 de junio hasta el 7 de octubre del año 1901, según determina el apartado (letra f) del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al mencionado ayuntamiento que por lo que respecta á los suministros verificados en las fechas anteriores á la indicada anteriormente, no puede hacerse la reclamación que solicita por haber transcurrido con exceso los cinco años y prescripto por consiguiente el derecho á hacerlo, según determina el art. 79 del vigente reglamento de revistas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, destinado en comisión en la farmacia militar de Toledo, **D. Antonio Casanovas Llobet**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Enriqueta Vila Amargós**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el veterinario segundo, con destino en la Remonta de Córdoba, **D. Cándido Muro López**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien con-

cederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en la real orden circular de 30 de octubre de 1905 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el veterinario segundo, con destino en la Remonta de Córdoba, D. Matías Cabezas y García, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en la real orden circular de 30 de octubre de 1905 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

COMISION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 15 del actual, se ha servido conferir el mando de la comandancia de Carabineros de Cáceres, al comandante segundo jefe de la de Almería D. Alejandro Villarreal y Sevillano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente ayudante de profesor de la Academia de Infantería D. Eugenio Selfés Dasí, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la separación de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 15 de marzo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de la Lealtad, José del Pino Hurtado, le ha

sido expedido un certificado de servicios, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel don Antonio Lubián Sánchez y comandante D. Bernardino García, á favor del citado individuo, hijo de Máximo y de Salustiana, natural de Aranda de Duero (Burgos), y el cual documento fué registrado al folio 32 con el número 1.034.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Manuel Moral y Chica, vecino de Torre del Campo (Jaén), en súplica de que se revise el expediente de excepción instruido á su hijo Juan Moral y Moral, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, dejando subsistente la real orden de 5 de marzo último (D. O. núm. 50), por la que se desestimó la excepción alegada, puesto que no existe ningún precepto aplicable á los beneficios que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Manuel Fernández Reina, vecino de Cádiz y que presta servicios en el dique de Carenas (Matagorda), en súplica de que se le conceda poder consignar 1.500 pesetas en calidad de depósito con el fin de obtener autorización para navegar como aprendiz de maquinista en los barcos de la Compañía Trasatlántica, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado es excedente de cupo del reemplazo de 1905, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo que preceptúa el art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Vicente Viñán Til, vecino de Gurrea de Gallego (Huesca), en súplica de que se declare excedente de cupo á su hijo Vicente Viñán Luna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 22 de marzo último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Vicente Esquer y Esquer**, vecino de Orihuela (Alicante), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Francisco Esquer Navarro**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de Carabineros retirado **Francisco Marteil Campos**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 3 del citado marzo, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Carabineros (E. R.), **D. Angel Gascón Gómez**, afecto á la comandancia de Lérida, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien concederle el retiro para la indicada ciudad, y el empleo honorífico de primer teniente de dicha escala, con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. número 19), debiendo causar baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en la expresada comandancia de Carabineros de Lérida á los efectos de la real orden circular de 13 de mayo de 1902 (C. L. número 98), percibiendo desde 1.º de mayo próximo el haber de 168 pesetas con 75 céntimos mensuales que le corresponden por hallarse en posesión de la cruz de **María Cristina** y hasta fin de marzo de 1918 en que pasará á figurar con el mismo haber en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que resida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la Guardia Civil, en situación de reemplazo en

la séptima región, **D. Juan de Pablo Blanco y Baulus**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para la Coruña; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.) **D. Cayo Blanco Tuero**, que en la actualidad presta sus servicios en comisión en la comandancia de Cuenca del expresado cuerpo, en súplica del retiro con arreglo á la ley de 28 de enero último (C. L. núm. 19) y con los beneficios que preceptúa la de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del corriente mes, ha tenido á bien concederle el retiro con el empleo honorífico de primer teniente (E. R.), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de segundo teniente, ó sean 146'25 pesetas al mes, abonables por la comandancia de la Guardia Civil de Cuenca hasta fin de abril de 1916, en que por cumplir en 22 del mismo mes la edad de 60 años, prevenida en la ley de 8 de enero de 1902, conforme á lo determinado en la real orden circular de 19 de febrero siguiente (C. L. número 46), para obtener el retiro forzoso, pasará á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que resida, con el haber mensual de 146'25 pesetas. Es asimismo la voluntad de S. M. que el citado oficial cause baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en la nómina de la ya expresada comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º del mes actual, á los capitanes profesores del referido centro, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Luis González Anguiano** y termina con **D. Manuel Balanzat Torrontegui**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

*Relación que se cita***Capitanes**

- D. Luis González Anguiano.
 » Manuel Lloret Vicente.
 » Manuel Rodríguez Arnau.
 » Fernando Lahera Pozo.
 » Manuel Balanzat Torrontegui.

Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
 y de las dependencias centrales

SECCION DE CABALLERÍA**DESTINOS**

Para reemplazar á los soldados Juan Gómez Matamoros, Joaquín Nadal Riera y Fernando Palau Bayo, pertenecientes, respectivamente, á los regimientos de Sagunto, Montesa y Numancia, que prestan actualmente sus servicios como ordenanzas en la Escuela Superior de Guerra, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer pasen de nuevo á los cuerpos de que proceden y que por estos se nombren los que hayan de reemplazarles, los cuales verificarán su incorporación á la brevedad posible.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

Señor...

Excmos. Señores Generales del segundo y cuarto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

**DIRECCION GENERAL DE CRÍA CABALLAR
 Y REMONTA**

REMONTA

Circular. Con el objeto de incorporar á los cuerpos activos del arma de Caballería los potros existentes en los establecimientos de Remonta, para reponer bajas, he dispuesto que la entrega de aquéllos se verifique en Córdoba, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª El servicio se verificará por grupos, y en los días que se expresan á continuación.

1.º grupo...	Reg. Santiago..... Idem Montesa..... Idem Numancia..... Idem Alcántara..... Idem Tetuán..... Idem Sesma..... Idem Treviño.....	El día 7 de mayo próximo.
--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

2.º idem....	Reg. Borbón..... Idem Farnesio..... Idem España..... Idem Talavera..... Idem Albuera..... Idem Galicia..... Academia.....	Día 8 mayo próximo.
--------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

3.º idem....	Reg. Rey..... Idem Sagunto..... Idem Almansa..... Idem Castillejos..... Idem Arlabán.....	Día 9 de mayo.
--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

4.º grupo...	Reg. Villaviciosa..... Idem Alfonso XII..... Idem Villarrobledo..... Idem Vitoria.....	Día 10 mayo.
5.º idem....	Escuadrón Escolta Real..... Reg. Reina..... Idem Príncipe..... Idem Lusitania..... Idem Princesa..... Idem Pavía..... Idem María Cristina..... Escuela de Equitación.....	Día 11 mayo.

2.ª Los coroneles de los regimientos nombrarán partidas compuestas de dos oficiales, de los cuales uno deberá haber practicado este servicio en años anteriores, un veterinario y el personal de tropa necesario. Las comisiones del escuadrón de Escolta Real y Escuela de Equitación se compondrán de un solo oficial y personal de tropa. Todas ellas deberán estar en Córdoba tres días antes del señalado para el recibo de su contingente respectivo, presentándose sus oficiales á la llegada al coronel del segundo establecimiento de Remonta, por si tuviera que trasladarles alguna disposición del servicio.

3.ª El transporte del ganado se efectuará por vía férrea y cuenta del Estado, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de marzo de 1891 y real orden de 3 de agosto del mismo año (D. O. núm. 167), debiendo los primeros jefes de los cuerpos, solicitar de la autoridad superior correspondiente se consigne tal circunstancia en los pasaportes que se expidan para ejecutar el servicio.

4.ª Los potros de la Academia serán transportados á Valladolid por la partida del regimiento de Farnesio, facilitando aquélla el personal de tropa necesario.

5.ª Los primeros jefes de los cuerpos darán á los oficiales comisionados las instrucciones oportunas al objeto de conseguir que el ganado se conduzca en las mejores condiciones posibles, teniendo presente lo determinado en la regla 4.ª de la circular de 16 de mayo de 1896 (D. O. núm. 107).

6.ª Los coroneles de los establecimientos de Remonta dispondrán lo conveniente para que el ganado de entrega se hallé en Córdoba con la anticipación suficiente á las fechas fijadas para el acto, y los encargados de la fuerza se presentarán á su llegada al coronel del segundo establecimiento de Remonta á los efectos indicados en la última parte de la regla segunda.

7.ª Incorporado el ganado á los cuerpos, los primeros jefes le participarán á esta Dirección, remitiendo relación reseñada en la que se haga constar el estado en que han llegado y cuanto consideren debe conocer mi autoridad.

Madrid 17 de abril de 1906.

Bargés

Señor...

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Ordenador de pagos de Guerra.

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES
 LIQUIDADORAS DEL EJERCITO
 CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á esta Inspección general en 17 de marzo próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería D. Bartolomé de la Torre Real, con destino en la de su cargo, en súplica de que resultándole en la Comisión liquidadora del regimiento de Sevilla núm. 83, dos créditos por valor 3.335'30 pesetas y 875 y un débito de 463'50 pesetas por

importe de una asignación, sea de este último del que se le haga el descuento y no del primero, puesto que le ha sido expedido resguardo nominativo núm. 14.445, la Junta de esta Inspección general, con arreglo á lo dispuesto en la real orden del 12 de marzo de 1902 (D. O. número 104), acordó acceder á lo solicitado por el interesado, en virtud de las facultades que le confiere la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), disponiendo que por la Comisión liquidadora del ya citado cuerpo se practiquen las operaciones correspondientes al objeto indicado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

DEPOSITOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 16 de agosto del año próximo pasado, promovida por el comandante de Caballería retirado, D. Gregorio Isar Rey, en súplicas de abono de un depósito de 1.400 pesos, hecho á su favor en la caja del centro de Caballería Movilizados de Santa Clara (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), teniendo en cuenta que según informa la Inspección de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, dicho depósito no fué constituido para responder á cargos por concepto alguno, sino para disponer de él cuando el reclamante lo necesitase, no estando comprendido su pago en la prescripción que determinan las leyes de contabilidad general del Estado y la de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 100), acordó acceder á la petición del interesado, disponiendo que por la citada caja le sea devuelto el mencionado depósito si en ella existen fondos al efecto, y en caso contrario procederá su Comisión liquidadora á formar un ajuste abreviado en el que hará abono del importe de aquél, cuyo documento, una vez consignada la conformidad del reclamante, será remitido al habilitado de expectantes á embarco de Cuba, para su unión al ajuste final de las pagas de navegación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906:

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de la Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, en súplica del abono de las dos pagas de navegación del coronel, fallecido, D. Manuel Serrano Izquierdo, para compensar un cargo que existe contra

dicho Sr. Serrano en dicha Comisión, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á carecer el interesado de personalidad jurídica para hacer la reclamación de dicho devengo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor de la Comisión liquidadora del batallón provisional de Puerto Rico núm. 1, D. Manuel Larraz Alcalá, en súplica del abono de las dos pagas de navegación del capitán de Infantería, fallecido, don Enrique Gallego Ramos, para compensar un cargo que contra dicho capitán existe en dicha comisión, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á que el solicitante carece de personalidad jurídica para reclamar el abono que solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Cecilia Codina Nadal, viuda del teniente coronel de Infantería D. Vicente González Moro, en súplica de que cese el descuento que de su pensión se le hace para el pago del pasaje suyo y de sus hijos, de Cuba á la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición de la recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, en atención á que el pasaje que se le concedió para regresar á España lo fué á reintegrar por entero y con cargo á sus haberes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS
COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

CAJA

BALANCE correspondiente al mes de marzo de 1906, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 29 de septiembre de 1899 (*Colección Legislativa* núm. 185).

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior, según balance del mes de febrero de 1906.....	753.622		27	Por el importe del presupuesto del Colegio, correspondiente al mes de marzo 1906.....	59.345		08
Por la consignación que determina el caso 4.º del art. 14 del reglamento orgánico.....	12.761		66	Salidas de Caja en el mes de marzo, según carpeta.	12		90
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á señores generales, jefes y oficiales del arma, en activo, reserva y demás situaciones, pertenecientes al mes de la fecha.....	12.198		06	Por el importe de dos libros Mayor y de Caja para las cuentas de la Asociación.....	9		>
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á los sargentos, cabos, individuos de banda y soldados del arma, correspondientes al mes actual.....	3.415		80	Abonado al regimiento Sicilia núm. 7 por cuotas satisfechas por duplicado á la Asociación, correspondientes al 4.º trimestre de 1897-98 que hizo efectivas la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar en balance del mes de enero de 1902.....	895		75
Por el importe del abono que determina el caso 3.º del art. 14 del reglamento orgánico.....	15.222		55	Por el importe de unos lentes para un huérfano.	17		25
Por el importe de la cuota anual que con arreglo al caso 2.º del art. 14 del reglamento orgánico han satisfecho un regimiento y un batallón....	750		>	Por el id. de unos lazos para los huérfanos que tomaron la primera comunión.....	36		>
Por la consignación de sirvientes paisanos.....	3.839		20	Por los gastos ocasionados por los huérfanos que se presentan en la próxima convocatoria de las Academias militares.....	59		>
Por la 5.ª mensualidad de reintegro hecho por el Colegio á cuenta del anticipo de 5.800 pts. para garbanzos.....	433		33	Por los id. del auxilio de 7 huérfanos de llamamientos á 125 pts. cada uno.....	875		>
Por 14 días de pensión reclamados de más en el mes de febrero á la huérfana D.ª Gloria Martínez Urquiza que falleció en 10 de dicho mes...	14		25	Por los id. de 5 huérfanas de llamamientos, á 70 pts. cada una.....	350		>
Por 18 días de id. reclamados de más en igual mes al huérfano D. Luis Benedicto Sánchez, por haber terminado la licencia en 10 del citado mes:	13		50	Por los id. de la gratificación concedida á las huérfanas D.ª Filomena López Felequina y D.ª Vicenta Alpuente Gregoria.....	500		>
Suma.....	802.320		62	<i>Existencia en Caja, según se detalla á continuación..</i>	740.280		64
				<i>Suma.....</i>	802.320		62
				DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
				En la cuenta corriente del Banco de España....	45.733		70
				En títulos de la Deuda pública.....	694.491		94
				<i>Suma.....</i>	740.280		64

Han dejado de remitir las cuotas los cuerpos siguientes: Regimiento de Orotava; batallón Cazadores de La Palma y el de Fuerteventura; Zonas de Cáceres 8 y Bilbao 40; Escuela Central de Tiro; Habilitaciones de retirados de Guerra del segundo Cuerpo de ejército, de Cuerpos de Estado Mayor de Plazas del 3.º, varias Habilitaciones del 6.º y la de retirados de Guerra escala reserva del mismo, Habilitación de retirados de Guerra del 7.º y la del Grupo Occidental de Canarias.

ESTADO numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha, y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

	SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS						TOTAL
	Con pensión de 0/10.....	Sin pensión.....	En prácticas.....	Por incorporar.....	En las Academias militares.....	Presentes en el Colegio.....	
Huérfanos.....	Existían en 1.º de marzo de 1906.....	222	131	>	32	80	447
	Altas.....	9	3	>	>	>	34
	SUMAR.....	231	134	>	32	80	481
	Bajas.....	8	10	>	28	>	6
	Quedan para 1.º de abril de 1906.....	223	124	>	9	80	475
Huérfanas.....	Existían en 1.º de marzo de 1906.....	238	159	>	15	>	406
	Altas.....	3	11	>	>	>	7
	SUMAR.....	241	170	>	15	>	413
	Bajas.....	13	12	>	1	>	4
	Quedan para 1.º de abril de 1906.....	228	158	>	14	>	409
	Huérfanos de ambos sexos que existen en la escala de aspirantes hoy fecha, sin pensión.....	>	>	>	>	>	684

V.º B.º
El General Presidente,
Pareja

Madrid 16 de abril de 1906.
El Comandante Depositario,
Gregorio Poveda